# Informe resumido de la evaluación del grupo y notificación previa por escrito de la determinación de elegibilidad: retraso del desarrollo

(Normas II.J.4. y IV.C. de la Junta Educativa del Estado de Utah)

Distrito/Escuela: Fecha de la reunión:

Nombre del estudiante: Fecha de nacimiento: Grado:

**Definición:** es un retraso significativo en una o más de las siguientes áreas: desarrollo psicomotor, desarrollo cognitivo, desarrollo de la comunicación, desarrollo social y emocional, o desarrollo adaptativo que afecta a un estudiante de tres a ocho años. El retraso debe perjudicar el desempeño educativo del estudiante.

## Todos los requisitos de las Normas II.J.4. de la Junta Educativa del Estado de Utah se deben documentar a continuación o se deben adjuntar

### Áreas de retraso presunto que identificó el grupo

Los retrasos significativos se definen como:

1. Desviaciones estándar (Standard Deviations, SD) de 1,5 debajo de la media o en el percentil siete o debajo de este en tres áreas de desarrollo.
2. Desviaciones estándar (SD) de 2,0 debajo de la media o en el percentil dos o debajo de este en dos áreas de desarrollo.
3. Desviaciones estándar (SD) de 2,5 debajo de la media o en el percentil uno o debajo de este en una área de desarrollo.

Indique la medición (formal e informal), la fecha y los resultados de cada área a continuación. Marque N/C si el grupo no sospecha ningún retraso en una área.

Indique si se cumplen los requisitos de desviación estándar o de percentil.

| **Área** | **Fecha** | **Herramienta o método de medición** | **Resultados (indique si no hay retraso)** | **SD** | **Percentil** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Desarrollo cognitivo |  |  |  | SD del 1,5  SD del 2,0  SD del 2,5 | Percentil 7 (1 de 3)  Percentil 2 (1 de 2)  Percentil 1 (1 de 1) |
| Desarrollo físico y motor |  |  |  | SD del 1,5  SD del 2,0  SD del 2,5 | Percentil 7 (1 de 3)  Percentil 2 (1 de 2)  Percentil 1 (1 de 1) |
| Desarrollo  de la comunicación |  |  |  | SD del 1,5  SD del 2,0  SD del 2,5 | Percentil 7 (1 de 3)  Percentil 2 (1 de 2)  Percentil 1 (1 de 1) |
| Desarrollo social y emocional |  |  |  | SD del 1,5  SD del 2,0  SD del 2,5 | Percentil 7 (1 de 3)  Percentil 2 (1 de 2)  Percentil 1 (1 de 1) |
| Desarrollo adaptativo |  |  |  | SD del 1,5  SD del 2,0  SD del 2,5 | Percentil 7 (1 de 3)  Percentil 2 (1 de 2)  Percentil 1 (1 de 1) |

¿Las mediciones son superiores a las adecuadas para un estudiante de 3 a 8 años? Sí No

Aporte de los padres:

## Notificación previa por escrito de la determinación de elegibilidad por retraso del desarrollo

1. ¿Determinó el grupo que el estudiante cumple con los criterios de retraso del desarrollo (Normas II.J.4.b.(1) de la Junta Educativa del Estado de Utah [Utah State Board of Education, USBE])? Sí No
2. ¿Comprobó el grupo que el retraso del desarrollo perjudica el desempeño educativo del estudiante (Normas II.J.4.b.(2) de la USBE)? Sí No
3. ¿Estableció el grupo que el estudiante necesita recibir educación especial y servicios relacionados (Normas II.J.4.b.(3) de la USBE)? Sí No
4. ¿Estableció el grupo que la discapacidad principal del estudiante es el retraso del desarrollo   
   y no una de las demás categorías de discapacidad? Sí No

***NOTA*:***Si el estudiante cumple los criterios de cualquier otra categoría de discapacidad,   
el estudiante debe clasificarse en esa discapacidad específica.*

1. ¿Indicó el grupo que la falta de enseñanza de lectura adecuada ***no es*** el factor principal para determinar la elegibilidad (Normas II.I.3.a.(1) de la USBE)? Sí No
2. ¿Indicó el grupo que la falta de enseñanza de matemáticas adecuada ***no es*** el factor principal   
   para determinar la elegibilidad (Normas II.I.3.a.(2) de la USBE)? Sí No
3. Indicó el grupo que el dominio limitado del inglés ***no es*** el factor principal para determinar   
   la elegibilidad (Normas II.I.3.a.(3) de la USBE)? Sí No

La respuesta a todas las preguntas anteriores es “Sí”. El grupo resuelve que el estudiante   
***es elegible*** para recibir educación especial y servicios relacionados según la clasificación categórica de retraso del desarrollo.

Al menos una de las respuestas a las preguntas anteriores es “No”. El grupo resuelve que   
el estudiante ***no es elegible*** para recibir educación especial y servicios relacionados según   
la clasificación categórica de retraso del desarrollo.

Se consideraron y rechazaron las opciones indicadas a continuación por los siguientes motivos:

Otros factores relacionados con esta propuesta de elegibilidad:

Los padres y los estudiantes adultos deben recibir una notificación previa por escrito en un lenguaje comprensible para el público general, en su idioma nativo u otra forma de comunicación antes de que la agencia local de educación (Local Education Agency, LEA) proponga o se rehúse a iniciar o modificar la identificación, evaluación o colocación educativa del estudiante/suya, o la provisión de servicios   
de educación pública, adecuada y gratuita (Free Appropriate Public Education, FAPE) al estudiante/a usted (Normas IV.C. de la USBE).

Las Garantías Procesales de la Parte B de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA) le proporcionan protección. Si no posee una copia, puede solicitarla al docente de educación especial. Si tiene preguntas sobre esta notificación o las Garantías Procesales, comuníquese con el director o el docente de educación especial.

¿Se proporcionaron los servicios de un traductor o intérprete para permitir que los padres o el estudiante adulto participen en la reunión de elegibilidad?

No, no fue necesario contar con un traductor o intérprete

Sí (el traductor o intérprete debe firmar abajo como participante)

Su idioma nativo u otra forma de comunicación ***no es*** un lenguaje escrito.

**Por lo tanto:**

La notificación se tradujo oralmente o por otros medios a su idioma nativo u otra forma de comunicación el [fecha]: y estuvo a cargo de [persona]: **Y**

Usted verificó con el traductor o intérprete que comprende el contenido de esta notificación.

Actualmente, el estudiante no está inscrito en la escuela particular subvencionada o del distrito. En virtud de los requisitos de identificación, localización y evaluación de niños (Child Find), la determinación de elegibilidad de este estudiante le otorga el derecho a recibir educación pública, adecuada y gratuita (FAPE) si el estudiante está inscrito en una LEA. Conforme a las Normas VI.B. de educación especial de Utah, si el estudiante está inscrito en una escuela privada sin fines de lucro, puede recibir servicios equitativos, según se determine por la consulta entre el distrito y   
la escuela privada. El estudiante también puede ser elegible para recibir la beca Carson Smith   
o participar del Programa de Becas para Personas con Necesidades Especiales. Si el estudiante recibe una beca, seguirá siendo elegible para recibir los servicios equitativos.

## Con las firmas a continuación se indica la participación en la determinación de elegibilidad y se acusa recibo de una copia

Profesional de educación especial Fecha Padre, madre o estudiante adulto Fecha

Firma y cargo Fecha Firma y cargo Fecha

Firma y cargo Fecha Firma y cargo Fecha

**Nota:** Si falta la firma del padre, de la madre o del estudiante adulto, esto significará que:

no asistieron (documentar los intentos de involucrarlos); **O**

participaron por teléfono, videoconferencia u otros medios; **Y**

se les envió por correo una copia de este documento el [fecha]: